

10337

ORDEN de 8 de febrero de 1979 por la que se modifica el curso de adaptación para acceder al 4.º curso del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, y las convalidaciones de asignaturas de los cursos 4.º, 5.º y 6.º del citado plan.

Ilmo. Sr.: El artículo 39, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, establece que tendrán acceso a las enseñanzas del segundo ciclo de educación universitaria los alumnos que hayan obtenido el título de Ingeniero Técnico en la Especialidad correspondiente.

Por Orden de este Departamento de 31 de julio de 1974 se determinaron los requisitos de acceso al citado ciclo y nivel de los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación que han obtenido su título con arreglo al plan de estudios experimental iniciado en las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en el curso 1971-72.

La experiencia adquirida en aplicación de la citada Orden ministerial ha aconsejado al Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid proponer determinadas modificaciones en las materias que constituyen el curso de adaptación para el acceso al 4.º curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de los Ingenieros Técnicos a que se refiere la Orden de este Departamento de 31 de julio de 1974.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37, 1, de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El curso de adaptación que habrán de superar los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, a que se refiere esta Orden, para acceder al 4.º curso del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid estará integrado por las asignaturas que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—La convalidación de asignaturas relativas a los cursos 4.º, 5.º y 6.º del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación para los alumnos que superen el curso de adaptación y procedan de las especialidades de Ingeniería Técnica de Telecomunicación serán las que figuran en el citado anexo de esta Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Asignaturas que integran el curso de adaptación para los alumnos procedentes de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación que deseen acceder al cuarto curso del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación

- Matemáticas.
- Electrónica.
- Redes.
- Campos Electromagnéticos.
- Teoría de la Comunicación.
- Fundamento de Ordenadores (salvo la especialidad de Equipos Electrónicos).

Convalidación de asignaturas del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación para los alumnos que superen el curso de adaptación y procedan de las especialidades de Ingeniería Técnica de Telecomunicación que se especifican

- A) Servomecanismos I (cuarto curso).
- B) Electrónica de Comunicaciones (cuarto curso), optativa; y Radiocomunicación (sexto curso), optativa, para los alumnos de la especialidad de Radiocomunicación de Ingeniería Técnica.
- C) Transmisión de Conductores (quinto curso), optativa, para los alumnos de la especialidad Instalaciones Telegráficas y Telefónicas de Ingeniería Técnica.
- D) Electroacústica I (cuarto curso), para la especialidad de Sonidos.

10338

ORDEN de 27 de febrero de 1979 por la que se autoriza la creación de la Escuela Profesional de «Aparato Digestivo» en la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Rafael Alcalá-Santaella Núñez, Catedrático de Patología Clínica Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y Jefe del Servicio de Medicina del Aparato Digestivo de la

Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», de Madrid, en solicitud de creación de una Escuela Profesional de «Aparato Digestivo» para Médicos;

Vistos los favorables informes de la Junta de Directores de Departamento de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, del Rectorado de dicha Universidad, y del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, en relación con la disposición final cuarta de la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y el Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela Profesional de «Aparato Digestivo» en la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», de Madrid.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10339

ORDEN de 8 de marzo de 1979 por la que se convoca una beca para seguir estudios en el «Colegio del Mundo Unido del Atlántico», en Gales (Gran Bretaña), durante los cursos 1979-80 y 1980-81.

Ilmos. Sres.: Con el fin de facilitar la comprensión entre jóvenes de distintas nacionalidades, se creó el «Colegio del Mundo Unido» para estimular a través de la labor desarrollada en sus centros un mejor conocimiento mutuo entre los estudiantes y el fomento de actividades cívicas, que encuentren el más apropiado ambiente en este peculiar régimen educativo, y desde hace años se viene convocando una beca para cursar estudios en ese Colegio por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca una beca para seguir estudios en el «Colegio del Mundo Unido del Atlántico», en Gales (Gran Bretaña), durante los cursos 1979-1980 y 1980-1981.

Art. 2.º La beca tiene por objeto posibilitar la estancia en dicho Centro, durante dos cursos de treinta y nueve semanas cada uno.

Art. 3.º Los solicitantes deberán haber terminado los estudios de Bachillerato y reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido después del 1 de abril de 1960.
- b) Poser un buen expediente académico.
- c) Tener un sólido conocimiento del idioma inglés que permita seguir normalmente las explicaciones que se impartan en las clases.
- d) Justificar que la situación económica familiar les impide pagar los gastos del Colegio y por ello solicitan la beca.

Art. 4.º El importe de la beca cubrirá los gastos de escolaridad y viaje exclusivamente durante los cursos 1979-1980 y 1980-1981, debidamente justificados. Cualquier gasto que rebasara los referidos conceptos será por cuenta del alumno.

Art. 5.º Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid-28), y se presentarán en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrá utilizar también cualquiera de los medios que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una certificación de nacimiento, una certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante los cursos de Bachillerato ya terminados y la justificación a la que se refiere el apartado d) del artículo 3.º Podrán asimismo acompañarse aquellos otros documentos que los solicitantes consideren pueden constituir méritos adecuados.

Art. 6.º La resolución del concurso se hará en una entrevista ante un Jurado compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Dos Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, de los que uno de ellos será de lengua inglesa, más aquellas otras personas que considere el Presidente conveniente incorporar al Jurado.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.